

TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

Legajo “BARATTI ABEL JOSE Y OTROS S/ ADMINISTRACION FRAUDULENTA Y PECULADO”, legajo MPF-CI-03235-2018

Viedma, 13 de mayo de 2026.-

Atento a que en la resolución interlocutoria del día de la fecha mediante la cual se entendió la inadmisibilidad formal de las impugnaciones por haberse cumplido el doble conforme se podría haber omitido ingresar en el análisis de cuestiones de orden público que encuadran y habilitan la vía establecida en el art. 242 inc. 2 del CPP, corresponde revocar por contrario imperio la resolución interlocutoria y estar a la fecha de audiencia fijada por la Oficina Judicial.

Notifíquese.

Protocolo N°102

Firmado por los jueces Carlos Mohamed Mussi, Adrián Fernando Zimmermann y Miguel Angel Cardella.